

**India Opportunities Fund I, F.C.R. de régimen común (en liquidación)**



**INDIA OPPORTUNITIES FUND I, FCR. de Régimen Común (en liquidación)**

**Instituido y gestionado por Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A.**

**Folleto Reducido**

Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A.

C/ Sagasta 18, 3º 28004 Madrid

Teléfono: 91 310 28 94

<https://www.axonpartnersgroup.com/>

1.	DATOS IDENTIFICATIVOS	3
2.	ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL FONDO	3
3.	POLITICA DE INVERSION	4
4.	CARACTERISTICAS GENERALES	10
5.	COMISIONES APLICADAS	13
6.	INFORMACION AL PARTICIPE	14
7.	FISCALIDAD	15
8.	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD Y ORGANISMOS	
	SUPERVISORES DEL FOLLETO	16
	ANEXO I: FACTORES DE SOSTENIBILIDAD	18

El Reglamento de gestión del Fondo forma parte integrante de este folleto y puede ser consultado en los Registros de la CNMV donde se encuentra inscrito.

## **1. DATOS IDENTIFICATIVOS**

1. Con la denominación de INDIA OPPORTUNITIES I, F.C.R. de régimen común (en liquidación), se constituye un fondo cerrado de capital-riesgo de régimen común (en adelante, el "Fondo" o el "Fondo de Capital-Riesgo") que se regirá por el contenido del Reglamento de Gestión y, en su defecto, por la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y sus Sociedades Gestoras, y por las disposiciones vigentes que la desarrollan o que la sustituyan en el futuro.
2. El Fondo está inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 25 / 03 / 2011 y nº 55
3. La fecha de inscripción del folleto es: 25 / 03 / 2011
4. El FCR no forma parte de un grupo económico.

## **2. ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL FONDO**

1. El Fondo será gestionado por Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A.. La Sociedad Gestora del Fondo es AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A., en adelante Axon, figura inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo de la C.N.M.V. con el número 55. A los efectos legales que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el de la Sociedad Gestora.
2. La Sociedad Gestora, a través de su Consejo de Administración, creará en su seno un Comité de Inversiones para el Fondo. El Comité de Inversiones se dotará a sí mismo de sus propias reglas de organización y funcionamiento, que deberán ser aprobadas por la Sociedad Gestora. La composición y normas de funcionamiento del Comité de Inversiones se encuentran en el artículo 9 del Reglamento de Gestión del Fondo (en adelante "el Reglamento").

3. El Fondo no cuenta con un asesor específico para su colocación entre inversores.

### **3. POLITICA DE INVERSION**

#### **3.1 Objetivo de gestión**

1. El Fondo tiene como misión la financiación de empresas indias en fase de desarrollo, pero con un modelo de negocio probado, y cuyo negocio esté fundamentalmente centrado en el mercado indio.
2. Se espera que el Fondo supere los 30M Eur (TREINTA MILLONES DE EUROS) pudiendo llegar a 100M Eur (CIEN MILLONES DE EUROS) a su cierre.
3. las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 16 y siguientes de la LECR.

#### **3.2 Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones**

El Fondo se orienta a los siguientes sectores: Internet, Communications and Technology (ICT), ingeniería, salud y servicios sanitarios, e industrias en tecnologías renovables.

A continuación se describen (sin ser esta una lista exhaustiva) los subsectores que cada uno de los anteriores sectores engloba a efectos de este Fondo:

<b>Sectores</b>	<b>Subsectores</b>
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	Servicios para operadores de telecomunicaciones Servicios de IT Nuevos modelos de Internet Entretenimiento Online E-learning
Ingeniería	Componentes de automoción Hardware, electrónica y potencia Maquinaria industrial Defensa y espacial Ingeniería química

Salud	Medical devices Aplicaciones y servicios para el sector salud Servicios sanitarios
Industrias en tecnologías renovables	Desarrollo y promoción en energías renovables Desarrollo y promoción en reciclado de residuos Desarrollo y promoción en tratamientos y purificación de agua

### **3.3 Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones**

El Fondo invertirá en empresas Indias que tengan una presencia de mercado en la India. Se establece un área prioritaria de inversión compuesta por:

- West regions: principalmente Maharashtra y Gujarat
- South regions: principalmente el triángulo Bangalore-Chennai-Hyderabad

Como zona secundaria de actuación se contempla el área de Nueva Delhi, incluyendo Punjab y Haryana.

### **3.4 Tipos de sociedades en las que se pretende participar y criterios de selección**

El Fondo participará en sociedades de tamaño mediano con gran potencial de crecimiento. Aunque esta definición puede ser bastante amplia y el Fondo tendrá flexibilidad en su interpretación, se definen los siguientes parámetros como indicativos de las empresas tipo objetivo:

- con un histórico de crecimiento en ingresos
- gestionadas por los dueños de las sociedades
- ingresos aproximados entre 5 y 50 millones de euros
- niveles de EBITDA positivos y crecientes.

No se descarta tampoco la co-inversión con multinacionales que quieran lanzar operaciones en la India, o que quieran co-participar en empresas indias en funcionamiento.

Los criterios de selección estarán basados en:

- Encaje con los criterios generales del Fondo: sector, fase y geografía
- encaje con los criterios operacionales de Axon, basados en:
  - Tamaño del mercado potencial global
  - tamaño del mercado potencial local
  - crecimiento esperado de la demanda para la necesidad que se está satisfaciendo
  - capacidad de evolución geográfica; se priman aquellas empresas con modelos de negocio fácilmente exportables
  - capacidad de evolución de la tecnología en distintas aplicaciones; se prima la mayor capacidad frente a la menor
  - nivel de competencia de los competidores directos o las alternativas procedentes de otros ámbitos tecnológicos
  - experiencia del equipo directivo en el mercado y los productos
  - experiencia del equipo directivo en gestión empresarial
  - compromiso del equipo directivo con la empresa.

### **3.5 Porcentajes generales de participación; máximos y mínimos que se pretenden ostentar**

Como regla general, la participación en las empresas deberá ser superior al 15% e inferior al 50%, si bien no quedará descartada la toma de participaciones mayoritarias, especialmente en casos de lanzamiento de empresas. No se descarta adquirir acciones existentes de accionistas (buy-out), aunque de forma puntual y sólo cuando tenga sentido para reestructurar accionariados.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora hará uso en las operaciones de inversión de las fórmulas habituales en las adquisiciones de empresas para optimizar la liquidez de las inversiones del Fondo.

### **3.6 Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión**

Se estima permanecer en las participadas entre tres y cuatro años de media, con un horizonte límite de cinco años. No obstante, no existen límites temporales inflexibles dentro de la política de inversiones, más allá de los propios que impone la vida estipulada del Fondo.

La salida se realizará por las formas habituales de: cotización en Bolsa, venta del paquete accionario a un tercero o recompra por parte del empresario.

La estrategia del equipo buscará en primer lugar realizar operaciones de venta a terceros mediante una actividad continuada de *match-making* entre las empresas participadas y potenciales adquirentes en Europa, América, Asia o India. Esta actividad se llevará a cabo antes incluso de proceder con las inversiones correspondientes.

En el caso de empresas que cuenten con planes y posibilidades reales de expansión agresivos se plantearán salidas a bolsa, ya sea en los mercados bursátiles propios de la India como en otros mercados, incluyendo mercados alternativos como el AIM, Alternext, Deutsche Borse alt o MAB.

### **3.7 Tipos de financiación que se concederá a las sociedades participadas**

La financiación de las empresas se podrá llevar a cabo de varias formas:

- Préstamos participativos convertibles en acciones
- Toma de participación mediante procesos de ampliación de capital
- Combinación de las anteriores.

No se descarta adquirir acciones existentes en casos concretos.

### **3.8 Prestaciones accesorias que la SGECR podrá realizar a favor de las sociedades participadas, tales como el asesoramiento o servicios similares**

La participación de la Sociedad Gestora en las participadas del Fondo será activa. Esto implica que la Sociedad Gestora destinará recursos de apoyo al equipo directivo de las participadas que complementen o mejoren las capacidades del mismo. Este apoyo se puede traducir en la provisión de contactos relevantes, visión de mercado o de la tecnología, asesoramiento en procesos de financiación adicional a la propia del Fondo, asesoramiento legal suplementario, estructuración de operaciones de compra-venta (si las hubiere) y, en general, todo tipo de asesoramiento que normalmente aportan los socios activos de las empresas en las que participan.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora busca cerrar acuerdos de financiación que ofrezcan estabilidad al empresario para que lleve a cabo sus planes, financiando el pico de caja, y llevando la empresa a un estado de flujo de caja positivo. De esta forma, siempre que se cumplan hitos acordados, la empresa contará con la solvencia financiera del Fondo para la ejecución de sus planes.

Algunas de las tareas a realizar en las empresas pueden implicar recursos adicionales de gestión que se pueden traducir en prestaciones accesorias a las participadas. En cualquier caso, los servicios adicionales que se pueden proporcionar se limitarán a un máximo del 30% de la comisión de gestión.

### **3.9 Modalidades de intervención de la SGECR en las sociedades participadas y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración**

Como parte de su política inversora, el Fondo tiene vocación de ostentar, a través de la Sociedad Gestora, una representación en los órganos de administración de las compañías participadas acorde con su porcentaje de participación en las mismas. Adicionalmente, el Fondo disfrutará de derecho de veto, por medio de su representación en las compañías, para aquellas decisiones estratégicas de las compañías participadas que supongan un cambio de su orientación.



### **3.10 Otros aspectos relevantes**

El Fondo busca ser inversor de referencia en las participadas en las que entre. Se buscarán acuerdos de co-inversión y sindicación de inversiones con terceros según la conveniencia del caso, y preferentemente, cuando el liderazgo en la gestión recaiga sobre el Fondo.

En todo caso, las inversiones del F.C.R. están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 17 y siguientes de la LECR.

En ocasiones el Fondo podrá invertir en las empresas indias a través de vehículos intermedios (SPVs), siempre y cuando la posesión de los mismos sea 100% del Fondo y su gestión sea llevada a cabo 100% por Axon.

Los SPV's más convenientes para el inversor deberían constituirse en Chipre, dado que este país tiene un convenio muy beneficioso con la India, y por otro lado es un país de la Unión Europea. En cualquier caso cada propuesta de inversión llevará su análisis pormenorizado acerca de las SPVs más convenientes.

Independientemente de las estructuras que se empleen para optimizar la inversión en las participadas del Fondo, Axon se compromete expresamente a cumplir con la normativa de diversificación de la Ley de Capital riesgo para Fondos de Capital Riesgo de régimen común, de forma que cada SPV compute como participada a los efectos del Fondo.

Axon será asesorada para este Fondo por Forum Synergies (India) PE Fund Managers P. Ltd. ("Forum Synergies"). Forum Synergies es una sociedad gestora de capital riesgo con sede en la India y aprobación de la SEBI (equivalente de CNMV en India). La sede social de Forum Synergies está en Bangalore (India). Las principales tareas de asesoramiento de Forum Synergies incluirán:

- Identificación de oportunidades
- Apoyo en la selección de especialistas, asesores legales y financieros para la realización de operaciones de inversión
- Apoyo al equipo de Axon en la negociación de transacciones

- Apoyo en el control de las empresas participadas, realizando análisis específicos o participando en Consejos de Administración de las empresas participadas representando los intereses del Fondo.

### **3.11 Ejemplos de inversiones actualmente en consideración**

Axon, ha revisado ya más de 120 oportunidades de inversión en la India. A continuación se proporciona una tabla con cinco de las operaciones más avanzadas y con mayor potencial. Esta lista es meramente orientativa:

Nombre de la Empresa	Sede Social	Sector	Facturación (MME)	Inversión (MME)	Uso de Inversión	Encaje con estrategia
Saraf Chemicals	Bombay, Maharashtra	Industrial: productos químicos de alto valor añadido	17 - 22	5 - 6	expansión, capital circulante	Alianza o JV con empresas españolas y portuguesas identificadas. Posible venta a grandes multinacionales Suizas
Aroma Hitech	Ahmedabad, Gujarat	Industrial: gestión de agua	41 - 64	8 - 9	expansión: nueva planta	Explotar sinergias con empresas españolas de ingeniería y producto
Aradhya Steel	Bangalore, Karnataka	Industrial: productos de acero	36 - 52	3 - 4	expansión, capital circulante	explotar sinergias con empresas españolas; transferencia de tecnología, acuerdos comerciales; fusión y adquisición
Kumar Organics	Bangalore, Karnataka	Químico: productos de cuidado personal	36 - 46	7 - 8	expansión: nueva planta	Explotar sinergias con empresas españolas de ingeniería y producto
M-tec Innovations	Pune, Maharashtra	TIC: tarjetas inteligentes	8 - 16	2-3	expansión, capital circulante	Posible objetivo de grandes multinacionales francesas o alemanas
Captronic Systems	Bangalore, Karnataka	TIC: equipos automatizado de pruebas	4 - 8	1 - 2	expansión internacional, capital circulante	Explotar sinergias con empresas españolas de ingeniería y producto

## **4. CARACTERISTICAS GENERALES**

### **1. Patrimonio**

1. El Fondo se constituirá con un patrimonio 8,5 millones de euros, con un objetivo de alcanzar 30 millones de euros, y pudiendo llegar a 100 millones de euros.

### **2. Auditores**

1. El Fondo será auditado siempre por un auditor de reconocido prestigio. Inicialmente el auditor del Fondo será KPMG.

### **3. Disolución y liquidación**

1. El Fondo de Capital-Riesgo se constituye con una duración de siete años a contar desde el momento del comienzo de sus operaciones. La Sociedad Gestora, previa propuesta del Comité de Inversiones podrá determinar la extensión de este plazo de duración en cuatro años adicionales, resultando en una duración total de once años. Dicha prórroga será deliberada por el Consejo de Administración de la Gestora con una antelación no inferior a tres meses de la fecha del vencimiento. En este supuesto, la Sociedad Gestora someterá dicha extensión al visto bueno de la Junta de Supervisión.
2. El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia el período de liquidación, por el cumplimiento del plazo establecido de siete años (once en el caso de prórroga) a contar desde el comienzo de las operaciones del Fondo, por la desinversión total de las inversiones realizadas por el Fondo, por ausencia de gestora sustituta en el caso de renuncia de la Sociedad Gestora a la actividad de gestión del Fondo motivada por una causa justificable o por cualquier causa establecida por la Ley. La liquidación del Fondo será realizada por su Sociedad Gestora.
3. Se determinará también la disolución inmediata del Fondo en el caso de que este llegue a agotar todos sus recursos y las inversiones realizadas hayan resultado fallidas.
4. En el supuesto de que no se hubiesen completado las operaciones de desinversión del Fondo una vez transcurrido el plazo de duración del mismo, la Sociedad Gestora podrá extender el periodo de duración del Fondo hasta en un máximo de dos años adicionales para completar el proceso de desinversión y/o para otorgar las correspondientes garantías a las contrapartes de las operaciones de desinversión.
5. El resultado final de la gestión del Fondo deberá ser distribuido a los partícipes solamente con activos líquidos. Es decir, con dinero en efectivo o con acciones, de las empresas participadas, cotizadas en Mercados de Valores Secundarios.
6. En el caso de que tres meses antes de la finalización del periodo de gracia mencionado en el punto 4 del presente artículo, el Fondo dispusiese aún de participaciones en empresas no cotizadas en el mercado secundario de valores, la Sociedad Gestora procederá a realizar una subasta pública, previa la oportuna comunicación de la

modalidad de participación, en la cual podrán participar tanto los partícipes como la propia Sociedad Gestora y que otorgará las participaciones al mejor postor.

7. La Sociedad Gestora procederá, con la mayor diligencia y en el más breve plazo posible, a enajenar los valores activos del Fondo y a satisfacer y a percibir los créditos. Una vez realizadas estas operaciones se elaborarán los correspondientes estados financieros y se determinará la cuota que corresponda a cada partícipe. Dichos estados deberán ser verificados en la forma que legalmente esté prevista y el Balance y Cuenta de Resultados deberán ser puestos a disposición de todos los partícipes y remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
8. Transcurrido el plazo de un mes desde la remisión a la CNMV sin que haya habido reclamaciones se procederá al reparto del patrimonio del Fondo entre los partícipes. Las cuotas que no hubieran podido ser entregadas en el plazo de tres meses se consignarán en depósitos en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos dueños. Si hubiera reclamaciones, se estará a lo que disponga el Juez o Tribunal competente.
9. Una vez efectuado el reparto total del patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo que corresponda.

#### **4. Distribución de resultados**

1. A efectos de determinar los resultados del Fondo, el valor o precio de coste de los activos vendidos se calculará por el sistema de identificación de partidas, aplicando a cada uno de los activos vendidos su coste de adquisición, ajustado a la baja por las provisiones que fuera necesario establecer. Este criterio se aplicará, al menos, durante tres ejercicios.
2. Los partícipes tienen derecho al cobro del dividendo preferente parcial y completo y de la tasa de retorno preferente con anterioridad a la liquidación del Fondo y con ocasión de las desinversiones o de la percepción de intereses o dividendos u otros ingresos

procedentes de la cartera de inversiones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha obtención o percepción, respetando lo dispuesto en el *Artículo 5 punto 4* del reglamento, y a salvo del saldo que prudentemente la Gestora estime necesario para las necesidades operativas del Fondo.

3. Una vez todos los partícipes hayan cobrado el dividendo preferente completo y la tasa de retorno preferente, el exceso de beneficios del fondo se repartirá conforme a lo establecido en el *Artículo 5 punto 4* del reglamento.
4. El reparto de los beneficios del Fondo tendrá carácter general para todos los partícipes, se realizará en efectivo, siempre por cuenta del Fondo y con cargo a sus propios activos.

## **5. COMISIONES APLICADAS**

Como contraprestación a sus servicios, la Sociedad Gestora será remunerada de acuerdo a las comisiones siguientes:

1. Comisión de suscripción. La Sociedad Gestora percibirá del partícipe una comisión de suscripción por cada participación suscrita. La comisión de suscripción será de un 1% para los partícipes constituyentes y de un 3% para los partícipes no constituyentes. Para cada partícipe, esta comisión se liquidará en el momento de la recepción por parte de la Sociedad Gestora del primer desembolso efectuado por el partícipe a favor del Fondo.
2. Comisión de gestión. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo una comisión fija anual del 2%, lo que es igual al 0,5% trimestral, calculada sobre el volumen suscrito del Fondo deduciendo el coste de adquisición de las inversiones realizadas y ya efectivamente desinvertidas, así como el de las inversiones ya amortizadas por fallidas. Una vez finalice el periodo de realización de inversiones con su correspondiente prórroga parcial, la comisión de gestión se aplicará al volumen suscrito del Fondo deduciendo el coste de adquisición de las inversiones realizadas y ya efectivamente desinvertidas, así como el de las inversiones ya amortizadas por

fallidas y deduciendo también la parte del volumen suscrito del Fondo que no haya sido efectivamente desembolsada o comprometida para su inversión.

3. Comisión de éxito. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo una comisión de éxito del 20% de los beneficios obtenidos por el Fondo, una vez abonados a los partícipes el Dividendo Preferente Completo y la Tasa de Retorno Preferente (8%).

Con independencia de estas comisiones, la Sociedad Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

## **6. INFORMACION AL PARTICIPE**

4. La Sociedad Gestora remitirá, con carácter trimestral, la información financiera y de otra índole que resulte adecuada o necesaria para la evaluación por los partícipes de su inversión en el Fondo. En todo caso se respetarán las obligaciones de información que en su caso se establezcan en la normativa reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo. Dicha información podrá remitirse por cualquier medio de comunicación que permita tener constancia fehaciente de su recepción o, previa aceptación por los partícipes, por medios telemáticos.
5. En cumplimiento de las obligaciones de información exigidas a las sociedades gestoras de FCR, la información estará a disposición de los partícipes y hasta que éste pierda su condición de tal, incluyendo el folleto informativo y las sucesivas memorias auditadas anuales que se publiquen con respecto al Fondo.
6. El folleto informativo, debidamente actualizado, así como las sucesivas memorias auditadas podrán ser consultados por los partícipes en el domicilio social de la Gestora y en los Registros de la CNMV.

## **7. FISCALIDAD**

### **4.1 Régimen fiscal aplicable al Fondo**

1. Impuesto de Sociedades (IS). De acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de FCR, el Fondo tributa según el régimen general previsto en el IS de , y gozará de los siguientes beneficios fiscales:
  - a. Plusvalías derivadas de la transmisión de las participaciones. Exención del 99% de la base imponible que corresponda a incrementos de patrimonio que se obtengan de la enajenación de acciones o participaciones de sociedades participadas por el Fondo, a partir del tercer año de antigüedad de esas participaciones hasta el duodécimo ambos incluidos. Excepcionalmente, podrá admitirse una ampliación hasta el decimoséptimo inclusive. (art.69.1 de la Ley 43/1995 del IS).
  - b. Dividendos percibidos por las participaciones. Deducción del 100% de los dividendos percibidos de las sociedades participadas ( artículo 69.2 de la ley 43/1995 del IS)
2. Impuesto sobre Transmisiones y actos Jurídicos Documentados ( ITAJD) . Exención en la modalidad de operaciones societarias del impuesto devengado como consecuencia de operaciones de constitución, ampliación, fusión y escisión de ECR. (nº 11, letra c) y nº 10 letra b) del art.45.1 del R.D.Legislativo por el que se aprueba el TR del ITAJD).
3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). La actividad de gestión de Fondos de Capital Riesgo está exenta de IVA ( Letra n) del apartado del artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del IVA.)

### **4.2 Régimen fiscal aplicable al Partícipe del Fondo**

1. Partícipes residentes:

- a. Partícipes personas físicas de un FCR estarán sometidas a los impuestos directos a los que estén sujetos en cada momento según la normativa vigente.
  - b. Partícipes personas jurídicas. La distribución de dividendos y participación en beneficios que perciban de los FCR disfrutará de una deducción del 100% de la cuota íntegra en el Impuesto de sociedades del Partícipe. Por su parte, el reembolso de participaciones que genere un incremento o disminución patrimonial se integrará en la base imponible de su Impuesto de Sociedades con las correcciones monetarias correspondiente como en el resto de plusvalías (Ley 43/95 del IS art.69.3).
2. Los Partícipes no residentes tendrán una fiscalidad distinta según su país de origen. En este caso se analizará expresamente su tributación de acuerdo con lo establecido en la Ley 41/1998.

## **8. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

El Consejo de Administración de Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A., representado por:

- D. Francisco Velázquez de Cuéllar con DNI 1925779-N en su calidad de Socio, Consejero Delegado y miembro del Comité Ejecutivo,
- D. Alfonso Juan de León Castillejo con DNI 52699527H en su calidad de Socio, Consejero y miembro del Comité Ejecutivo,
- y D. Dimitri Kallinis con NIE Y0592636D en su calidad de Socio, Consejero y miembro del Comité ejecutivo.

Asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.



## **India Opportunities Fund I, F.C.R. de régimen común (en liquidación)**

---

La verificación positiva y el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

## **ANEXO I: FACTORES DE SOSTENIBILIDAD**

A los efectos del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el “**Reglamento (UE) 2019/2088**”) se hace constar que, a la fecha del presente Folleto, la Sociedad Gestora no integra los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión del Fondo ya que no dispone actualmente de una política de integración de riesgos en el proceso de toma de decisiones de inversión, lo que no necesariamente significa que los riesgos de sostenibilidad de la Sociedad no puedan llegar a ser significativos. Por otro lado, a la fecha del presente Folleto, la Sociedad Gestora no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone de las políticas de diligencia debidas en relación con dichas incidencias adversas.

Asimismo, a los efectos del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, se hace constar que las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia de que la Sociedad Gestora es una entidad adherida a los Principios de Inversión Responsable y que la misma se ha adaptado al Reglamento (UE) 2019/2088 en la medida en que ha aprobado una Política de Sostenibilidad e Inversión Responsable y que la misma se ha adaptado al Reglamento (UE) 2019/2088 en la medida en que ha aprobado una Política de Sostenibilidad e Inversión Sostenible y ha publicado en su página web (<https://www.axonpartnersgroup.com/>) la información prevista en el Reglamento (UE) 2019/2088.

**India Opportunities Fund I, F.C.R. de régimen común (en liquidación)**



**INDIA OPPORTUNITIES FUND I, FCR. de régimen Común (en liquidación)**  
**Instituido y gestionado por Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A.**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN**

Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A.  
C/ Sagasta 18, 3º 28004 Madrid  
Teléfono: 91 310 28 94

<https://www.axonpartnersgroup.com/>

CAPÍTULO I : DATOS GENERALES DEL FONDO

CAPÍTULO II: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO

CAPITULO III: LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO IV : POLÍTICA DE INVERSIONES Y COINVERSIONES

CAPÍTULO V: CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Y FORMA DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES

CAPITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS

ANEXO II: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO III: FACTORES SOSTENIBILIDAD

## **CAPÍTULO I : DATOS GENERALES DEL FONDO**

### **Artículo 1. Denominación y régimen jurídico**

1. Con la denominación de INDIA OPPORTUNITIES I, F.C.R. de régimen común (en liquidación), se constituye un fondo cerrado de capital-riesgo de régimen común (en adelante, el "Fondo" o el "Fondo de Capital-Riesgo") que se regirá por el contenido del presente Reglamento de Gestión y, en su defecto, por la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y sus Sociedades Gestoras, y por las disposiciones vigentes que la desarrollan o que la sustituyan en el futuro.

### **Artículo 2. Objeto**

1. El Fondo de Capital-Riesgo es un patrimonio administrado por una sociedad gestora (en adelante, la "Gestora" o la "Sociedad Gestora") cuyo objeto social consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de la bolsa de valores o en cualquier otro mercado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (O.C.D.E.).
2. Para el desarrollo de su objeto social principal el Fondo podrá facilitar préstamos participativos así como otras formas de financiación; este último caso únicamente para sociedades participadas y siguiendo la normativa legal reguladora de los Fondos de Capital-Riesgo.

### **Artículo 3. Duración**

1. El Fondo de Capital-Riesgo se constituye con una duración de siete años a contar desde el momento de la fecha de inscripción en CNMV. La Sociedad Gestora, previa

propuesta del Comité de Inversiones (regulado en el *Artículo 9. Comité de Inversiones del presente reglamento*), podrá determinar la extensión de este plazo de duración en cuatro años adicionales, resultando en una duración total de once años. Dicha prórroga será deliberada por el Consejo de Administración de la Gestora con una antelación no inferior a tres meses de la fecha del vencimiento. En este supuesto, la Sociedad Gestora someterá dicha extensión al visto bueno de la Junta de Supervisión (regulada en el *Artículo 10. Junta de Supervisión del presente reglamento*).

2. El comienzo de las operaciones del Fondo tendrá lugar en la fecha de inscripción en el Registro de Fondos de Capital-Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, también referida como la "C.N.M.V.").

## **CAPÍTULO II: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO**

### **Artículo 4. La Sociedad Gestora**

1. La Sociedad Gestora del Fondo es AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A., S.A., en adelante Axon, figura inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo de la C.N.M.V. con el número 55. A los efectos legales que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el de la Sociedad Gestora.
2. La dirección y administración del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, que, conforme a la legislación vigente y sujeta al cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 43 de la Ley 25/2005, de 24 de noviembre (o, en su caso, en la disposición legal que en el futuro pueda sustituirlo), tendrá las más amplias facultades para la representación del Fondo, sin que en ningún caso puedan impugnarse por defecto de facultades de administración y disposición los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como entidad gestora del Fondo, le corresponden.
3. Igualmente se atribuyen a la Sociedad Gestora, la cual no podrá hacerse sustituir en sus funciones mediante contrato de gestión con terceros, las facultades de dominio y administración del patrimonio del Fondo, sin que ello suponga ostentar la propiedad del mismo.
4. Serán funciones de la Sociedad Gestora:
  - 4.a. Redactar el Reglamento de Gestión del Fondo y sus modificaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el *Artículo 23. Modificación del Reglamento de Gestión* del presente reglamento; otorgar tanto la correspondiente escritura pública o, en su caso, contrato de constitución del Fondo, como, en su momento, las de modificación, disolución y liquidación del mismo; inscribir el Fondo en cuantos Registros públicos o privados fuere preciso y, especialmente, en el

Registro Administrativo correspondiente, de acuerdo con la normativa reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo.

- 4.b. Establecer la política de inversión del Fondo: estudiar, analizar y seleccionar las inversiones que deben integrar el patrimonio del Fondo.
- 4.c. Tomar las decisiones de inversión en valores o activos que vayan a constituir el patrimonio del Fondo, bajo los principios de independencia y de máxima adecuación a los intereses del Fondo y a los de sus partícipes.
- 4.d. Llevar a cabo la realización efectiva de las inversiones.
- 4.e. Ejercer todos los derechos derivados de los títulos que integren el patrimonio del Fondo, en beneficio de los partícipes del Fondo, designando a las personas del Equipo Gestor que puedan participar en los órganos de gestión o de administración de las sociedades participadas.
- 4.f. Tomar las decisiones de desinversión de los valores o activos que integren el patrimonio del Fondo y llevarlas a cabo en el momento que considere más conveniente para ello.
- 4.g. Llevar la contabilidad del Fondo al día y debidamente separada de la contabilidad de la propia Sociedad Gestora.
- 4.h. Emitir los resguardos y certificados de participación en el Fondo y demás documentos previstos en la normativa reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo, y determinar el valor de las participaciones.
- 4.i. Efectuar el reembolso de las participaciones, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.
- 4.j. Prestar servicios de asesoría a las empresas participadas por el Fondo, como actividad accesoria a la actividad de gestión del Fondo, y siempre con el fin de



ayudar a la sociedad participada a conseguir los mejores resultados empresariales posibles.

#### **Artículo 5. Remuneración de la Sociedad Gestora**

1. Como contraprestación a sus servicios, la Sociedad Gestora será remunerada de acuerdo a las comisiones siguientes:
  - Comisión de suscripción
  - Comisión de gestión
  - Comisión de éxito (Carried Interest)

Con independencia de estas comisiones, la Sociedad Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

2. **Comisión de suscripción.** La Sociedad Gestora percibirá del partícipe una comisión de suscripción por cada participación suscrita.
  - 2.a. Devengo: Para los partícipes constituyentes, esta comisión se devengará en el momento de la constitución del Fondo. Para cada partícipe no constituyente, esta comisión se devengará en el momento de la suscripción de participaciones.
  - 2.b. Cuantía: Se calculará aplicando un porcentaje a la suscripción efectiva.
    - 2.b.i. Caso A: Suscripciones de participaciones realizadas a la constitución del Fondo (partícipes constituyentes); la comisión de suscripción será el 1,0% de la suscripción efectiva.
    - 2.b.ii. Caso B: Suscripciones de participaciones realizadas con posterioridad al día de la constitución del Fondo; la comisión de suscripción será el 3% de la suscripción efectiva.

2.c. Liquidación: Para cada partícipe, esta comisión se liquidará en el momento de la recepción por parte de la Sociedad Gestora del primer desembolso efectuado por el partícipe a favor del Fondo.

2.d. Excepción en la Comisión de Suscripción: No estarán sujetos a la Comisión de Suscripción los partícipes que sean accionistas de la Sociedad Gestora.

2.d.i. La Comisión de Suscripción podrá asimismo ser modificada bilateralmente entre la Sociedad Gestora y cada partícipe.

### **3. Comisión de gestión**

3.a. Devengo y liquidación: La Sociedad Gestora percibirá del Fondo una comisión fija anual que, con carácter general, se devengará, liquidará y pagará trimestralmente y con carácter anticipado el primer día hábil de cada trimestre natural. Con carácter excepcional, la primera comisión se devengará con carácter anticipado en la fecha en que tenga lugar la constitución del Fondo, y por el periodo que medie entre dicha fecha (incluida) y la fecha en que se inicie el trimestre natural inmediatamente posterior (excluida), y se liquidará y pagará dentro de los 10 días naturales inmediatamente posteriores a su devengo.

3.b. Cuantía: Esta comisión fija es del 2% anual, lo que es igual al 0,5% trimestral, calculada sobre el volumen suscrito del Fondo deduciendo el coste de adquisición de las inversiones realizadas y ya efectivamente desinvertidas, así como el de las inversiones ya amortizadas por fallidas. Una vez finalice el periodo de realización de inversiones con su correspondiente prórroga parcial, conforme al *Artículo 18 punto 7* del presente reglamento, la comisión de gestión se aplicará al volumen suscrito del Fondo deduciendo el coste de adquisición de las inversiones realizadas y ya efectivamente desinvertidas, así como el de las inversiones ya amortizadas por fallidas y deduciendo también la parte del volumen suscrito del Fondo que no haya sido efectivamente desembolsada o comprometida para su inversión.

3.c. Régimen transitorio hasta el Cierre del Fondo: Si tuvieran lugar suscripciones de participaciones en el periodo comprendido entre la constitución del Fondo y el Cierre del Fondo, se devengará una comisión de gestión complementaria a la en su caso devengada al inicio del trimestre natural en curso o en el momento de la constitución del Fondo. La comisión complementaria se calculará aplicando el tipo trimestral a la suscripción efectiva de la participación suscrita durante el transcurso del trimestre, prorrateando en función del número de días naturales (incluido el día de suscripción) que falten para la finalización del trimestre natural en curso en relación con un trimestre natural. La comisión complementaria se devengará, con carácter anticipado, en el momento en el que se produzca la suscripción y se liquidará y pagará en el momento de la recepción por parte de la Sociedad Gestora del primer desembolso efectuado por el partícipe a favor del Fondo.

#### **4. Comisión de éxito**

4.a. Cuantía: La Sociedad Gestora percibirá del Fondo una comisión de éxito del 20% de los beneficios obtenidos por el Fondo, una vez abonados a los partícipes el Dividendo Preferente Completo y la Tasa de Retorno Preferente tal y como estos se definen en el *ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS* del presente reglamento, y que se deriven de las inversiones realizadas, ya sea en la forma de plusvalías generadas en operaciones de desinversión total o parcial, ya mediante intereses y dividendos percibidos o cualesquiera otros ingresos procedentes de las empresas participadas. La comisión de éxito será calculada por la Sociedad Gestora y será revisada por los auditores del Fondo.

4.b. Devengo: La comisión de éxito se devengará, sin perjuicio de lo establecido en el punto posterior, *4.c*, siguiendo un criterio de caja y a medida que se produzcan cada una de las desinversiones (i.e., venta de participaciones, reducción de capital con devolución de aportaciones, etc.) y pagos de intereses y dividendos al Fondo o se obtengan por este de cualesquiera otros beneficios.

4.c. Liquidación: La comisión de éxito se liquidará en el momento de su devengo, estando sujeta previamente y con carácter suspensivo al pago del Dividendo

Preferente Completo y de la Tasa de Retorno Preferente, tal y como estos se definen en el *ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS* del presente reglamento. Una vez efectuados los pagos del Dividendo Preferente Completo y de la Tasa de Retorno Preferente a todos los partícipes, el exceso de beneficios del Fondo se distribuirá (a salvo del saldo necesario para mantener las necesidades operativas del Fondo, propuesto por la Sociedad Gestora y con el visto bueno de la Junta de Supervisión) a razón de un 20% a la Sociedad Gestora y un 80% a los partícipes atendiendo a la cuota de participación de cada uno de ellos.

#### **Artículo 6. Gastos**

1. La Sociedad Gestora intentará repercutir a las sociedades participadas todos los gastos que sean susceptibles de repercusión. Estos gastos se refieren, entre otros, a consultorías jurídicas, auditorías económico-financieras, técnicas, medio ambientales, notaría, inscripción y registro. Si no fuera posible repercutirlos, el Fondo asumirá todos los gastos pagados a terceros y relacionados con operaciones propias del Fondo, entre ellos:
  - Gastos de asesoría legal para la constitución del Fondo hasta una cantidad máxima de 100.000 euros
  - gastos derivados de la prestación de servicios jurídicos al Fondo por terceros externos a la Sociedad Gestora
  - gastos derivados de la prestación de servicios de auditoría y contabilidad al Fondo
  - gastos derivados de la inscripción del Fondo en cualesquiera Registros públicos o privados
  - gastos derivados de la prestación de servicios notariales de cualquier tipo
  - gastos de cobertura o garantía de las inversiones
  - todos aquellos gastos directamente relacionados con los compromisos, acuerdos y contratos derivados de las operaciones de inversión o desinversión del Fondo, incluyendo los gastos relativos a las prestaciones profesionales proporcionadas por terceros y comisiones de intermediación hasta un máximo equivalente al 1,5% de la cantidad invertida para el supuesto de operaciones exitosas

- en el supuesto de que la operación de inversión o desinversión no se lleve a cabo finalmente, el 40% de dichos gastos será por cuenta de la Sociedad Gestora y el 60% restante correrá a cargo del Fondo
- en el caso de que una operación tenga un gasto inferior al 1,5%, el excedente se podrá acumular para compensar gastos superiores al 1.5% en siguientes operaciones
  - gastos relativos a la emisión de los certificados de participación
  - gastos relativos a la emisión de cualquier documentación que deba proporcionarse a los partícipes así como los correspondientes al envío de la misma o de cualesquiera comunicaciones a los domicilios de los partícipes
  - gastos de financiación de las deudas asumidas por el Fondo o por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo
  - gastos financieros de mantenimiento y gestión de cuentas a favor del Banco depositario del efectivo del Fondo
  - gastos derivados de la participación de la Sociedad Gestora en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial en beneficio únicamente del Fondo.

Y será responsable del pago de cuantos tributos y cantidades impuestos por la ley venga obligado a satisfacer.

2. La Sociedad Gestora prestará sus servicios asumiendo sus propios gastos, los cuales incluirán las remuneraciones, sueldos y salarios de sus consejeros, empleados, asesores, así como cualquier otro gasto de tipo administrativo u operativo.
3. Todos aquellos gastos no específicamente atribuidos a los partícipes o al Fondo serán a cargo de la Sociedad Gestora.

#### **Artículo 7. Sustitución de la Sociedad Gestora**

1. La Sociedad Gestora podrá solicitar su sustitución cuando lo estime procedente mediante solicitud formulada conjuntamente con la Sociedad Gestora sustituta ante la CNMV, en la que la nueva Sociedad Gestora se manifieste dispuesta a aceptar tales

funciones. Los efectos de la sustitución se producirán desde el momento de la inscripción de la modificación del Reglamento del Fondo a que aquella sustitución diera lugar. Para que la Sociedad Gestora pueda solicitar su sustitución ante la CNMV deberá contar con el visto bueno de los partícipes que representen al menos el 51% del volumen suscrito del Fondo.

2. En caso de procedimiento concursal de la Sociedad Gestora, la administración concursal deberá solicitar el cambio ante la CNMV conforme al procedimiento descrito en el apartado anterior. La CNMV podrá acordar de oficio dicha sustitución cuando no sea solicitada por la administración concursal o cuando se produzca el cese de actividad por cualquier causa.
  - 2.a. Si se produjese dolo o negligencia grave por parte de los gestores o de alguno de ellos, y siempre y cuando fuese ratificado mediante sentencia ejecutable dictada por el órgano jurisdiccional competente, los partícipes que representen al menos el 51% del volumen suscrito del Fondo podrán decidir la sustitución de la Sociedad Gestora, lo cual será notificado a la Sociedad Gestora, cesando esta a partir de ese momento de realizar inversiones o desinversiones por cuenta del Fondo (a salvo de inversiones o desinversiones previamente comprometidas) y procediendo la Gestora a solicitar ante la CNMV su sustitución conforme al procedimiento descrito en el punto 1 del presente artículo. En este supuesto, la Sociedad Gestora no percibirá compensación alguna ni mantendrá ningún derecho de comisión de éxito.
3. La sustitución de la Sociedad Gestora no conferirá a los partícipes del Fondo un derecho de reembolso de sus participaciones.

#### **Artículo 8. Recursos adecuados**

1. La Sociedad Gestora se compromete a dedicar los recursos y esfuerzos adecuados al Fondo durante toda la vida del mismo.

2. Adicionalmente, la Sociedad Gestora se compromete a mantener regularmente informada a la Junta de Supervisión sobre los cargos que ostente en cada momento cada uno de los miembros del Equipo Gestor, tanto en los órganos de administración de la Sociedad Gestora como en otras compañías y organizaciones.

#### **Artículo 9. Comité de Inversiones**

1. La Sociedad Gestora, a través de su Consejo de Administración, creará en su seno un Comité de Inversiones para el Fondo. El Comité de Inversiones se dotará a sí mismo de sus propias reglas de organización y funcionamiento, que deberán ser aprobadas por la Sociedad Gestora.
2. El Comité de Inversiones operará bajo los principios de independencia y de protección de los intereses del Fondo y sus partícipes.
3. Con la creación del Comité de Inversiones se busca proporcionar consenso en el proceso de propuesta de inversiones y desinversiones al Consejo de Administración. El Comité de Inversiones, tras estudiar las propuestas de inversión, presentará al Consejo de Administración las propuestas que cuenten con un dictamen favorable.
4. La decisión final sobre las inversiones y las desinversiones será tomada por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.
5. El Comité de Inversiones estará formado por un mínimo de cuatro miembros.
6. El Comité de Inversiones deberá tener un quórum de al menos tres miembros para poder constituirse.
7. Los acuerdos del Comité de Inversiones deberán ser aprobados por el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de su quorum.
8. Serán responsabilidad del Comité de Inversiones:
  - Definir la política de inversión del Fondo

- preparar y someter las propuestas de inversión al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora
- preparar y someter las propuestas de desinversión de los valores o activos que integren el patrimonio del Fondo, en el momento que considere más conveniente para ello, al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

#### **Artículo 10. Junta de Supervisión**

1. La Sociedad Gestora, a través de su Consejo de Administración, creará una Junta de Supervisión para el Fondo. La Junta de Supervisión se dotará a sí misma de sus propias reglas de organización y funcionamiento, que deberán ser aprobadas por la Sociedad Gestora.
2. La Junta de Supervisión estará formada por un representante de cada partícipe constituyente, un representante de cada partícipe no constituyente que haya suscrito al menos 5M Eur (CINCO MILLONES DE EUROS) y un representante de cada partícipe que, no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, sea designado por la Sociedad Gestora, a su discreción, como miembro de la Junta de Supervisión.
3. Los acuerdos de la Junta de Supervisión se tomarán por mayoría simple.
4. La Sociedad Gestora convocará anualmente de forma ordinaria a la Junta de Supervisión en una ciudad india representativa. Adicionalmente, se podrá convocar de modo extraordinario a la Junta de Supervisión emplazándola en las oficinas de la Sociedad Gestora o en otro local en la ciudad de Madrid que la Sociedad Gestora estime oportuno.
5. La Junta de Supervisión llevará a cabo las siguientes funciones:
  - Revisión de las inversiones realizadas en el último año; análisis y valoración de las mismas
  - revisión de las desinversiones realizadas en el último año; análisis y valoración de las mismas



- dar el visto bueno a la eventual propuesta de extensión de la vida del Fondo por parte de la Sociedad Gestora
- dar el visto bueno al saldo del Fondo propuesto por la Sociedad Gestora para mantener las necesidades operativas del mismo previo al reparto de beneficios
- velar sobre los conflictos de interés, la política de inversión del Fondo y el cumplimiento del Reglamento de Gestión del mismo
- realización de sugerencias a la Sociedad Gestora para la mejora en la gestión del Fondo.

**Artículo 11. Resolución de Conflictos**

1. Sin perjuicio del derecho de impugnación judicial de los acuerdos sociales, todas las cuestiones litigiosas, controversias y reclamaciones que puedan suscitarse entre el Fondo y los Partícipes, o con los Partícipes entre sí, derivadas de la operativa del Fondo, se resolverán mediante arbitraje de Derecho a través de la intervención de uno a tres árbitros, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, sobre Régimen Jurídico del Arbitraje, y con obligación de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

## **CAPITULO III: LAS PARTICIPACIONES**

### **Artículo 12. Características básicas de las Participaciones**

1. El Patrimonio del Fondo está dividido en participaciones (unidad de medida de la inversión en el Fondo) de iguales características, sin valor nominal, que confieren a sus titulares, en unión de los demás partícipes, un derecho de propiedad sobre aquel en los términos que lo regulan legal y contractualmente. La suscripción de participaciones implicará la aceptación por el partícipe del Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo así como de todos los Anexos que forman parte del mismo. La transmisión de las participaciones no está limitada, salvo en lo desarrollado en el *Artículo 17. Régimen de transmisión de las participaciones* del presente reglamento y se regirá por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables.
2. Las participaciones tienen un valor inicial de 1.000 Eur (MIL EUROS).

### **Artículo 13. Forma de representación de las participaciones**

1. Las participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal, que podrán documentar un número fraccionado de participaciones, que otorgarán los mismos derechos a todos los suscriptores y a cuya expedición tendrán derecho los partícipes. En dichos certificados constarán el número de orden, el número de participaciones que comprende, la cuota de participación, la denominación del Fondo, la Sociedad Gestora y su domicilio, y los datos relativos a la inscripción en el Registro Mercantil y en el Administrativo correspondientes. Los citados certificados deberán hallarse firmados por el Consejero Delegado de la Sociedad Gestora o persona en que este delegue.

**Artículo 14. Valor de la participación**

1. El valor de la participación será el resultado de dividir el Patrimonio del Fondo entre el número de participaciones en circulación. A estos efectos, el valor del patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en las normas legalmente aplicables.
2. El valor de las participaciones se calculará con periodicidad trimestral, coincidiendo con la fecha de devengo de la comisión de gestión establecida en el *Artículo 5. Remuneración de la Sociedad Gestora* del presente reglamento. Dicho valor será comunicado a los partícipes que lo sean en el momento de su cálculo, por cualquier medio escrito que deje constancia de su recepción y en el plazo de dos meses de su obtención.
3. No obstante, a los efectos de las suscripciones realizadas hasta el momento del Cierre del Fondo, tal y como este se define en el *Artículo 15. Régimen de suscripción y desembolso de las participaciones* del presente reglamento, el valor de cada participación ascenderá a 1.000 Eur (MIL EUROS).

**Artículo 15. Régimen de suscripción y desembolso de las participaciones**

1. Las personas, físicas o jurídicas, que deseen adquirir participaciones realizarán la correspondiente solicitud de suscripción vinculante dirigida a la Sociedad Gestora, que consistirá en la firma del correspondiente Boletín de Suscripción, asumiendo el partícipe, en virtud del mismo, el compromiso firme e irrevocable de desembolsar, a requerimiento de la Sociedad Gestora, las cantidades pendientes hasta completar la suscripción efectiva.
2. La Sociedad Gestora emitirá el Certificado de Participación una vez recibido el Boletín de Suscripción convenientemente cumplimentado y tras constatar la recepción del primer desembolso a que el partícipe se obliga con la suscripción.
3. Con posterioridad al momento de la suscripción, y a requerimiento de la Sociedad Gestora para llevar a cabo la constitución del Fondo, los partícipes constituyentes

deberán desembolsar el Porcentaje Constituyente tal y como este se define en el *ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS* del presente reglamento.

- 3.a. Los partícipes que suscribieren participaciones con posterioridad a la constitución del Fondo pero con anterioridad a todo requerimiento de desembolso efectuado por la Sociedad Gestora, deberán desembolsar en el momento de la suscripción el Porcentaje Constituyente más, a favor del Fondo, la cantidad resultante de aplicar al Porcentaje Constituyente el tipo EURIBOR (euribor a un mes vigente en el momento de realizar la suscripción) más 3%. Esta última cantidad no minora el montante que queda por desembolsar, es decir, no computa como cuota de participación desembolsada.
- 3.b. Los partícipes que suscribieren participaciones con posterioridad a uno o varios requerimientos de desembolso efectuados por la Sociedad Gestora conforme al punto 6 del presente artículo, deberán desembolsar en el momento de la suscripción el Porcentaje Constituyente más, a favor del Fondo, la cantidad resultante de aplicar al Porcentaje Constituyente el tipo EURIBOR (euribor a un mes vigente en el momento de realizar la suscripción) más 3%. Esta última cantidad no minora el montante que queda por desembolsar, es decir, no computa como cuota de participación desembolsada. Deberán desembolsar también un porcentaje de la suscripción efectiva equivalente al requerido por la Sociedad Gestora al resto de los partícipes en concepto de requerimiento de desembolso más, a favor del Fondo, la cantidad resultante de aplicar a la cantidad anterior el tipo EURIBOR (euribor a un mes vigente en el momento de realizar la suscripción) más 3%. Esta última cantidad no minora el montante que queda por desembolsar, es decir, no computa como cuota de participación desembolsada.
- 3.c. A efectos de determinar en cada momento la cuota de participación desembolsada por el partícipe, se restará al montante desembolsado hasta dicho momento una cantidad equivalente a la comisión de suscripción correspondiente a su suscripción. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las cantidades eventualmente desembolsadas por el partícipe conforme a los puntos 3.a, 3.b, 6.c y 6.d del presente artículo.

4. La suscripción efectiva mínima se fija en 0,5M Eur (QUINIENTOS MIL EUROS).
  
5. Con posterioridad al momento de la constitución del Fondo la Sociedad Gestora podrá emitir nuevas participaciones para atender ulteriores demandas de suscripción hasta una fecha a partir de la cual no podrán ser suscritas ni emitidas nuevas participaciones, produciéndose así el Cierre del Fondo. La Sociedad Gestora procederá a llevar a cabo el Cierre del Fondo en cualquier momento a su discreción durante el transcurso de los 12 meses posteriores a la constitución del Fondo. En todo caso, cuando el volumen suscrito del Fondo alcance los 100M Eur (CIEN MILLONES DE EUROS) la Sociedad Gestora procederá a su Cierre no admitiendo ulteriores demandas de suscripción.
  - 5.a. Llegada la fecha del Cierre, la Sociedad Gestora comunicará a los partícipes, por cualquier medio escrito que deje constancia de su recepción y en el plazo de 30 días naturales desde dicha fecha, el volumen suscrito del Fondo y el número de participaciones emitidas.
  
6. La Sociedad Gestora requerirá a los partícipes la realización de desembolsos a cuenta del capital comprometido pendiente atendiendo a la realización de nuevas inversiones o a las necesidades de liquidez para sufragar gastos operativos.
  - 6.a. Los desembolsos se efectuarán a requerimiento de la Sociedad Gestora previa propuesta del Comité de Inversiones, debiendo mediar un preaviso de 15 días naturales hasta la fecha en que deba hacerse efectivo el desembolso. El preaviso se realizará por cualquier medio escrito que deje constancia de su recepción, y se dirigirá al domicilio del suscriptor que conste en el Boletín de Suscripción, o al que posteriormente haya sido notificado por este a la Sociedad Gestora por escrito.
  - 6.b. Si el desembolso no se produce en la fecha señalada, la Sociedad Gestora emitirá un segundo requerimiento urgente a efectos de que el desembolso sea efectuado en los 15 días naturales posteriores a la recepción de dicho segundo requerimiento.

- 6.c. Si pasado el plazo señalado en el segundo requerimiento el desembolso sigue sin realizarse, la Sociedad Gestora amortizará la parte no desembolsada de las participaciones del partícipe moroso.
- 6.c.i. De la parte desembolsada de las participaciones, se amortizará una cantidad adicional equivalente al importe que resulte de aplicar un porcentaje anual a la suscripción efectiva del partícipe moroso por el plazo comprendido entre la fecha de inicio de la mora y la fecha de finalización de la vida del Fondo (sin considerar posibles extensiones). El porcentaje mencionado anteriormente será del 1.0% para partícipes constituyentes o del 3% para los que no lo sean.
- 6.d. La Sociedad Gestora tiene potestad para requerir a los partícipes la realización de desembolsos en el periodo comprendido entre la constitución del Fondo y el Cierre del mismo. En el supuesto de que la Sociedad Gestora efectúe algún requerimiento de desembolso en dicho periodo, aquellos partícipes que suscribieren participaciones con posterioridad a uno o varios requerimientos de desembolso dirigidos por la Gestora a los partícipes ya existentes, deberán desembolsar, en el momento de la suscripción:
- 6.d.i. Un porcentaje de la suscripción efectiva igual al requerido por la Sociedad Gestora, en concepto de requerimiento de desembolsos, al resto de partícipes más el Porcentaje Constituyente según el *Artículo 15 punto 3* del presente reglamento.
- 6.d.ii. A favor del Fondo, la cantidad resultante de aplicar a la cantidad establecida en el punto anterior (*6.d.i*) el tipo EURIBOR (euribor a un mes vigente en el momento de realizar la suscripción) más 3%. Esta cantidad no minora el montante que queda por desembolsar, es decir, no computa como cuota de participación desembolsada.
- 6.e. En el momento en que se cumplan los 3 primeros años a partir del Cierre Parcial del Fondo ( 4 ó 5 en el caso de prórroga según el *Artículo 18 punto 7* del presente reglamento), o en aquel otro momento en que la Gestora determine, mediando

causa justificada, la finalización del periodo de realización de inversiones, los compromisos de desembolsos pendientes, si los hubiera, expirarán y quedarán cancelados. No obstante, se exceptúan los requerimientos que la Sociedad Gestora efectúe a los partícipes para realizar desembolsos pendientes, aún después de finalizado dicho periodo, cuando los mismos tengan cualquiera de las siguientes finalidades:

- Atender necesidades operativas tales como el pago de la comisión de gestión y otros gastos del Fondo
  - durante la prórroga parcial de 4 años a partir de la finalización del periodo de realización de inversiones, tal como queda establecido en el *Artículo 18 punto 7* del presente reglamento, para ejecutar o completar inversiones en proceso de análisis en el momento de la finalización del periodo de realización de inversiones
  - durante la prórroga parcial de 4 años, para suscribir ampliaciones de capital de compañías participadas o para completar inversiones en cartera.
7. La suscripción de las participaciones implica la asunción por el partícipe de determinadas obligaciones de mantenimiento de la confidencialidad de los documentos e informaciones (orales y escritas) que se hayan intercambiado como consecuencia de la suscripción del Fondo, así como de aquellas informaciones relativas a las entidades, sectores y áreas de negocio en los que el Fondo invierta o pretenda invertir, exceptuando aquella información que sea pública.
- 7.a. A dichos efectos, tanto los partícipes como las personas físicas representantes del partícipe persona jurídica se obligan a suscribir el Compromiso de Confidencialidad que se incorpora al presente reglamento como *ANEXO II: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD*.

#### **Artículo 16. Régimen de reembolso anticipado de las participaciones**

Los partícipes no tendrán derecho al reembolso anticipado de sus participaciones.

**Artículo 17. Régimen de transmisión de las participaciones**

1. El partícipe que tenga intención de ceder, en todo o en parte, su participación en el Fondo a alguna empresa de la que ostente al menos el 51% del capital social, podrá realizar la transmisión sin limitación alguna y debiendo notificarlo a la Sociedad Gestora en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca la cesión.
2. Fuera del supuesto anterior, el partícipe que tenga intención de ceder, en todo o en parte, su participación en el Fondo deberá comunicarlo por escrito a la Sociedad Gestora, especificando los términos y condiciones de la cesión así como la identidad del postulante a partícipe y detallando todos los datos de la transacción.
3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación la Sociedad Gestora deberá comunicar, por cualquier medio escrito que deje constancia de su recepción, al resto de los partícipes los términos planteados en la cesión de participaciones.
4. Los partícipes tendrán derecho preferente de compra sobre las participaciones cesionarias, para lo cual deberán comunicar a la Sociedad Gestora, en los 30 días naturales siguientes a la recepción de la comunicación referida en el párrafo anterior, su intención de adquirir en todo o en parte las participaciones afectadas por la transacción, igualando las condiciones comunicadas por el partícipe cedente.
  - 4.a. En caso de producirse concurrencia en la petición del ejercicio del derecho de tanteo, el Fondo dará preferencia a aquellos de sus partícipes que hayan suscrito participaciones en el momento de la constitución del Fondo, en la proporción de sus respectivas participaciones suscritas en ese momento. En caso de persistir un remanente en el volumen de participaciones cedidas disponibles, el Fondo dará preferencia en la selección de los partícipes a aquellos que hayan suscrito en el mismo al menos 5M Eur (CINCO MILLONES DE EUROS), dando preferencia, a su vez, a los partícipes en atención a la antigüedad de la suscripción de sus participaciones. En caso de persistir un remanente en el volumen de participaciones cedidas disponibles se procederá a su distribución entre los



partícipes que deseen ejercer su derecho de tanteo y en la proporción de sus respectivas participaciones en el Fondo.

5. Una vez finalizado el plazo para comunicar el ejercicio del derecho de tanteo, si este no hubiera sido ejercitado, el partícipe cedente podrá llevar a cabo la transmisión en los términos comunicados a la Sociedad Gestora, lo cual esta notificará a los restantes partícipes. Del mismo modo, si, una vez ejercitado el derecho de tanteo por uno o varios partícipes, hubiese un remanente de participaciones no adquiridas por estos, dicho remanente quedará libre para ser transmitido por el partícipe cedente en los términos comunicados a la Sociedad Gestora, lo cual esta notificará a los restantes partícipes.

## **CAPÍTULO IV : POLÍTICA DE INVERSIONES Y COINVERSIONES**

### **Artículo 18. Política de inversiones**

1. Las inversiones se orientarán principalmente a los siguientes sectores de tecnología: Intertel, Communications and Technology (ICT), ingeniería, salud y tecnologías limpias. Las inversiones, por lo tanto, tendrán un carácter multisectorial (aunque con preferencias sectoriales) e irán destinadas a aquellas empresas que planteen proyectos claramente innovadores basados en la tecnología, excluyéndose en todo caso el sector inmobiliario y aquellos otros sectores vedados legalmente a la inversión de Entidades de Capital-Riesgo.

Con carácter general, la gestión de la capacidad inversora del Fondo deberá ser lo suficientemente diversificada como para permitir una minimización de los riesgos económicos de carácter sectorial.

2. El Fondo invertirá en empresas indias que tengan una presencia de mercado en India. Se establece un área prioritaria de inversión compuesta por west regions: principalmente Maharashtra y Gujarat, south regions: principalmente el triángulo Bangalore-Chennai-Hyderabad. Como zonas secundarias de actuación se contempla el área de Nueva Delhi, incluyendo Punjab y Haryana.
3. El equipo gestor de las compañías en las que el Fondo invierta deberá tener un alto grado de compromiso con la compañía y una capacidad de gestión que posibilite llevar a cabo el plan de negocio establecido.
4. La inversión será realizada principalmente en empresas que hayan superado su primera fase de desarrollo y que dispongan de la organización, la estrategia y el posicionamiento de mercado suficientes como para estimar que su potencial de crecimiento y rentabilidad futura garantizan las expectativas del Fondo.
5. En términos generales, y sin carácter limitativo, la inversión directa del Fondo en el capital social de las compañías participadas (aparte de inversión en forma de deuda u

otro tipo de inversión) oscilará entre un 15% y un 50%, si bien no quedará descartada la toma de participaciones mayoritarias, especialmente en casos de lanzamiento de empresas. En todo caso, la Gestora hará uso en las operaciones de inversión de las fórmulas habituales en las adquisiciones de empresas para optimizar la liquidez de las inversiones del Fondo.

6. Como parte de su política inversora, el Fondo tiene vocación de ostentar, a través del Equipo Gestor, una representación en los órganos de administración de las compañías participadas acorde con sus porcentajes de participación en las mismas. Adicionalmente, el Fondo disfrutará de derecho de veto, por medio de su representación en las compañías, para aquellas decisiones estratégicas de las compañías participadas que supongan un cambio de su orientación. En todo caso, los acuerdos y contratos que formalicen la ejecución de las diferentes inversiones establecerán la obligación de la compañía participada de proporcionar la información adecuada para el correcto seguimiento de la inversión por la Sociedad Gestora.
  
7. Las inversiones se llevarán a cabo durante los primeros 3 años a partir del Cierre Parcial del Fondo, entendido como tal el momento en el que se alcance un volumen suscrito de al menos 12M Eur (DOCE MILLONES DE EUROS). Llegada la fecha del Cierre Parcial, la Sociedad Gestora comunicará a los partícipes, por cualquier medio escrito que deje constancia de su recepción y en el plazo de 30 días naturales desde dicha fecha, el comienzo del periodo de inversiones. En el supuesto de que un mes antes de la finalización del periodo de realización de inversiones se hubiese invertido o comprometido para su inversión una cantidad inferior al 70% del volumen suscrito del fondo, dicho periodo de inversiones se considerará concluido. En el supuesto de que un mes antes de la finalización del periodo de realización de inversiones se hubiese invertido o comprometido para su inversión una cantidad igual o superior al 70% del volumen suscrito del fondo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar, previa deliberación de su Consejo de Administración, el periodo de realización de inversiones en un año o dos, resultando en una duración final de 4 ó 5 años. Una vez finalizado el periodo de realización de inversiones comenzará una prórroga parcial de 4 años en la que se podrán ejecutar y completar inversiones en proceso de análisis en el momento de la finalización del periodo de realización de inversiones, así como suscribir ampliaciones de capital de compañías participadas y completar inversiones en cartera.

8. Se estima permanecer en las participadas entre tres y cuatro años de media, con un horizonte límite de cinco años. No obstante, no existen límites temporales inflexibles dentro de la política de inversiones, más allá de los propios que impone la vida estipulada del Fondo.
9. El Fondo proporcionará a las compañías destinatarias de las inversiones cualquier tipo de financiación que, estando permitida por las normas reguladoras de las Entidades de Capital-Riesgo, sea adecuada para asegurar el retorno y los flujos de caja de las inversiones.
10. No existen limitaciones en cuanto a la forma de realizar las desinversiones, pudiendo, entre otras fórmulas, realizarse las mismas mediante cotización en Bolsa, venta a terceros o al equipo gestor de las compañías participadas.
11. La Sociedad Gestora proporcionará a las compañías participadas todo tipo de asesoramiento que resulte adecuado o necesario atendiendo a las necesidades de estas. En particular, la Sociedad Gestora proporcionará apoyo y asesoramiento a sus socios y sus equipos directivos en la adopción de decisiones estratégicas, en el área financiera, de organización interna, tecnologías de la información, reestructuraciones societarias (fusiones y adquisiciones), ofertas públicas de venta, expansión nacional e internacional, etc.
12. En todo caso, el activo del Fondo estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y sus Sociedades Gestoras, y demás disposiciones aplicables.
13. En ocasiones el Fondo podrá invertir en las empresas indias a través de vehículos intermedios (SPVs), siempre y cuando la posesión de los mismos sea 100% del Fondo, y su gestión sea llevada a cabo 100% por Axon.

**Artículo 19. Política de coinversiones**

1. Atendiendo a las necesidades de cada una de las operaciones concretas de inversión, el Fondo podrá realizar las mismas coinvirtiéndose con sus partícipes o con terceros.
2. La Sociedad Gestora podrá firmar acuerdos bilaterales con uno o varios partícipes del Fondo en los que se otorgue al partícipe ciertos privilegios en la coinversión. La firma de tales acuerdos deberá ser comunicada, por cualquier medio escrito que deje constancia de su recepción, al resto de los partícipes. Estos acuerdos podrán otorgar prioridad al partícipe en determinados ámbitos de coinversión (por ejemplo regionales) y deberán ser respetados previamente a la aplicación del punto siguiente del presente artículo.
3. Cuando las operaciones de coinversión estén lideradas por el Fondo, este dará preferencia, en la selección de los partícipes con los que coinvertir, a aquellos de sus partícipes que hayan suscrito participaciones en el momento de la constitución del Fondo, en la proporción de sus respectivas participaciones suscritas en ese momento. En caso de persistir un remanente en el volumen de coinversión disponible, el Fondo dará preferencia en la selección de los coinversores a aquellos de sus partícipes que hayan suscrito en el mismo al menos 5M Eur (CINCO MILLONES DE EUROS), dando preferencia a su vez a los partícipes en atención a la antigüedad de la suscripción de sus participaciones. En caso de persistir un remanente en el volumen de coinversión disponible se procederá a llevar a cabo la coinversión con los partícipes interesados y en la proporción de sus respectivas participaciones en el Fondo.
4. En cada caso, la Sociedad Gestora determinará las comisiones de coinversión a aplicar.

## **CAPÍTULO V: CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Y FORMA DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES**

### **Artículo 20. Criterios sobre determinación y distribución de resultados**

1. A efectos de determinar los resultados del Fondo, el valor o precio de coste de los activos vendidos se calculará por el sistema de identificación de partidas, aplicando a cada uno de los activos vendidos su coste de adquisición, ajustado a la baja por las provisiones que fuera necesario establecer. Este criterio se aplicará, al menos, durante tres ejercicios.
2. Los partícipes tienen derecho al cobro del dividendo preferente parcial y completo y de la tasa de retorno preferente con anterioridad a la liquidación del Fondo y con ocasión de las desinversiones o de la percepción de intereses o dividendos u otros ingresos procedentes de la cartera de inversiones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha obtención o percepción, respetando lo dispuesto en el *Artículo 5 punto 4* del presente reglamento, y a salvo del saldo que prudentemente la Gestora estime necesario para las necesidades operativas del Fondo.
3. Una vez todos los partícipes hayan cobrado el dividendo preferente completo y la tasa de retorno preferente, el exceso de beneficios del fondo se repartirá conforme a lo establecido en el *Artículo 5 punto 4* del presente reglamento.
4. El reparto de los beneficios del Fondo tendrá carácter general para todos los partícipes, se realizará en efectivo, siempre por cuenta del Fondo y con cargo a sus propios activos.

### **Artículo 21. Designación de auditores**

1. Las cuentas anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. La designación de los Auditores de cuentas habrá de ser realizada por la Sociedad Gestora en el plazo de seis meses desde el momento de su constitución y, en

## **India Opportunities Fund I, F.C.R. de régimen común (en liquidación)**

---

todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio económico que haya de ser examinado. Re caerá en alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y será notificada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la que también se notificará cualquier modificación en la designación de los auditores.

## **CAPITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 22. Información a los partícipes**

1. La Sociedad Gestora remitirá, con carácter trimestral, la información financiera y de otra índole que resulte adecuada o necesaria para la evaluación por los partícipes de su inversión en el Fondo. En todo caso se respetarán las obligaciones de información que en su caso se establezcan en la normativa reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo. Dicha información podrá remitirse por cualquier medio de comunicación que permita tener constancia fehaciente de su recepción o, previa aceptación por los partícipes, por medios telemáticos.

### **Artículo 23. Modificación del Reglamento de Gestión**

1. Las modificaciones del Reglamento de Gestión del Fondo que sean requeridas por disposiciones legales quedan delegadas permanentemente sobre el Consejero Delegado de la Sociedad Gestora, el cual pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el texto modificado en la primera reunión celebrada con posterioridad a la autorización por parte de la CNMV del Reglamento modificado.
2. Adicionalmente, para que puedan realizarse modificaciones del Reglamento de Gestión por la Sociedad Gestora, estas deberán tener el visto bueno de los partícipes que representen, al menos, el 51% del volumen suscrito del Fondo. A tal fin, los órganos competentes de la Sociedad Gestora:
  - 2.a. Enviarán a todos los partícipes la propuesta de modificación y fijarán los términos para la comunicación de la aprobación
  - 2.b. deberán obtener por escrito las aprobaciones de los partícipes
  - 2.c. en el supuesto de que se alcance el porcentaje de aprobación anteriormente mencionado, se solicitará, en su caso, la autorización administrativa previa de



modificación del Reglamento de Gestión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3. Toda modificación del Reglamento, una vez autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, será efectiva desde el mismo momento de la inscripción del Reglamento en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a los partícipes mediante cualquier medio escrito que deje constancia de su recepción y en el plazo de los diez días naturales siguientes a la notificación de la autorización. Las modificaciones del Reglamento de gestión, cualesquiera que sean las disposiciones afectadas, no darán a los partícipes el derecho de separación.

#### **Artículo 24. Obligaciones frente a terceros**

1. El Fondo no podrá endeudarse, salvo decisión unánime del Comité de Inversiones.
2. El eventual endeudamiento tendrá por objeto resolver necesidades transitorias de tesorería, y nunca podrá exceder el 10% del volumen suscrito del Fondo.
3. Los acreedores del Fondo no podrán hacer efectivos sus créditos sobre el patrimonio personal de los partícipes, cuya responsabilidad queda limitada a las aportaciones realizadas al Fondo.
4. El Fondo nunca será responsable por las deudas u obligaciones de la Sociedad Gestora.

#### **Artículo 25. Indemnidad**

Hasta el límite máximo permitido por la ley aplicable, el Fondo deberá indemnizar, mantener libre de daño y defender a AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A. y sus empleados, directivos, miembros y accionistas de cualquier tipo de daño, pérdida, gasto, reclamación u obligación (incluyendo todo tipo de gastos de defensa jurídica o de otra índole en relación con la causa) sufridos o soportados por los mismos por

adelantado y como consecuencia del desarrollo de sus actividades de gestión del Fondo. Dicho estatus de indemnidad que corresponde a AXON en calidad de gestora, así como a sus representantes, directivos y empleados con relación a las acciones tomadas por ellos para la consecución de los objetivos de rentabilidad del Fondo, será válido en tanto en cuanto dichas acciones hayan sido tomadas de buena fe.

**Artículo 26. Disolución, liquidación y extinción del Fondo**

1. El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia el período de liquidación, por el cumplimiento del plazo establecido de siete años (once en el caso de prórroga) a contar desde el comienzo de las operaciones del Fondo, por la desinversión total de las inversiones realizadas por el Fondo, por ausencia de gestora sustituta en el caso de renuncia de la Sociedad Gestora a la actividad de gestión del Fondo motivada por una causa justificable o por cualquier causa establecida por la Ley. La liquidación del Fondo será realizada por su Sociedad Gestora.
2. Se determinará también la disolución inmediata del Fondo en el caso de que este llegue a agotar todos sus recursos y las inversiones realizadas hayan resultado fallidas.
3. En el supuesto de que no se hubiesen completado las operaciones de desinversión del Fondo una vez transcurrido el plazo de duración del mismo, la Sociedad Gestora podrá extender el periodo de duración del Fondo hasta en un máximo de dos años adicionales para completar el proceso de desinversión y/o para otorgar las correspondientes garantías a las contrapartes de las operaciones de desinversión.
4. El resultado final de la gestión del Fondo deberá ser distribuido a los partícipes solamente con activos líquidos. Es decir, con dinero en efectivo o con acciones, de las empresas participadas, cotizadas en Mercados de Valores Secundarios.
5. En el caso de que tres meses antes de la finalización del periodo de gracia mencionado en el punto 3 del presente artículo, el Fondo dispusiese aún de participaciones en empresas no cotizadas en el mercado secundario de valores, la Sociedad Gestora procederá a realizar una subasta pública, previa la oportuna comunicación de la

modalidad de participación, en la cual podrán participar tanto los partícipes como la propia Sociedad Gestora y que otorgará las participaciones al mejor postor.

6. La Sociedad Gestora procederá, con la mayor diligencia y en el más breve plazo posible, a enajenar los valores activos del Fondo y a satisfacer y a percibir los créditos. Una vez realizadas estas operaciones se elaborarán los correspondientes estados financieros y se determinará la cuota que corresponda a cada partícipe. Dichos estados deberán ser verificados en la forma que legalmente esté prevista y el Balance y Cuenta de Resultados deberán ser puestos a disposición de todos los partícipes y remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
7. Transcurrido el plazo de un mes desde la remisión a la CNMV sin que haya habido reclamaciones se procederá al reparto del patrimonio del Fondo entre los partícipes. Las cuotas que no hubieran podido ser entregadas en el plazo de tres meses se consignarán en depósitos en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos dueños. Si hubiera reclamaciones, se estará a lo que disponga el Juez o Tribunal competente.
8. Una vez efectuado el reparto total del patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo que corresponda.

#### **Artículo 27. Jurisdicción competente**

1. Sin perjuicio del derecho de impugnación judicial de los acuerdos sociales, todas las cuestiones litigiosas, controversias y reclamaciones que puedan suscitarse entre el Fondo y los partícipes, derivadas de la operativa del Fondo, se resolverán mediante arbitraje de Derecho a través de la intervención de uno a tres árbitros, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Arbitraje, y con obligación de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

## **ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**CIERRE DEL FONDO:** Es el momento a partir del cual no podrán ser suscritas ni emitidas nuevas participaciones. La fecha límite para la realización del Cierre del Fondo se fija en 12 meses desde la fecha de la constitución del mismo.

**CIERRE PARCIAL DEL FONDO:** Es el momento a partir del cual el Fondo puede comenzar a acometer inversiones.

**COMISIÓN DE ÉXITO:** Es la comisión que cobra la Sociedad Gestora como remuneración por el éxito en la revalorización del patrimonio del Fondo.

**COMISIÓN DE GESTIÓN:** Es la comisión que cobra la Sociedad Gestora por su labor de gestión y administración del Fondo.

**COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Es la comisión que cobra la Sociedad Gestora por la suscripción de participaciones en el Fondo.

**CUOTA DE PARTICIPACIÓN:** El resultado de restar a la suscripción efectiva la comisión de suscripción. Esta cantidad estará representada por el Certificado de Participación que reciba el partícipe en el momento de la suscripción.

**CUOTA DE PARTICIPACIÓN DESEMBOLSADA:** En cada momento y para cada partícipe, será la diferencia entre el montante desembolsado hasta dicho momento por el partícipe y la comisión de suscripción correspondiente a su aportación.

**DIVIDENDO PREFERENTE PARCIAL:** El pago a los partícipes, como resultado de los beneficios obtenidos por el Fondo, en una o varias entregas y con anterioridad a la liquidación del mismo, de una cantidad inferior a su cuota de participación desembolsada o de una cantidad equivalente a su cuota de participación desembolsada en el supuesto de que queden desembolsos pendientes y por lo tanto la cuota de participación desembolsada sea inferior a la cuota de participación.

**DIVIDENDO PREFERENTE COMPLETO:** El pago a los partícipes, como resultado de los beneficios obtenidos por el Fondo, en una o varias entregas y con anterioridad a la liquidación del mismo, de una cantidad equivalente a su cuota de participación desembolsada en el supuesto de que no queden desembolsos pendientes y por lo tanto la cuota de participación desembolsada coincide exactamente con la cuota de participación.

**PARTICIPE CONSTITUYENTE:** Partícipe que compromete cantidades antes de la constitución del Fondo.

**PORCENTAJE CONSTITUYENTE:** Porcentaje de la suscripción efectiva que será requerido a los partícipes constituyentes para llevar a cabo la constitución del Fondo.

**SUSCRIPCIÓN EFECTIVA:** Capital comprometido por el partícipe para su desembolso. Es el capital que figura en el Boletín de Suscripción.

**TASA DE RETORNO PREFERENTE:** Es la cantidad resultante de aplicar un tipo de interés compuesto anual del 8% a las cantidades entregadas por cada partícipe al Fondo en concepto de cuota de participación desembolsada. La tasa de retorno preferente se calcula en función de las fechas de los diferentes cobros recibidos por el Fondo del partícipe como desembolso de su cuota de participación y de las fechas de los diferentes pagos realizados por el Fondo a favor del partícipe con motivo de la distribución de resultados según el *Artículo 20. Criterios sobre determinación y distribución de resultados* del presente reglamento.

**VOLUMEN SUSCRITO DEL FONDO:** La suma de las suscripciones efectivas de los partícipes. Es la suma de los importes que figuran en los boletines de suscripción. El volumen suscrito del Fondo máximo es de 100M Eur (CIEN MILLONES DE EUROS).

## **ANEXO II: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Como partícipe del INDIA OPPORTUNITIES FUND I, F.C.R., me comprometo a mantener la confidencialidad de toda la información que pudiera recibir de AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A., con relación a la actividad inversora del Fondo con carácter previo a la realización de dicha actividad.

Acepto que son confidenciales todas las informaciones, de la naturaleza que sean, que hagan referencia a las inversiones del INDIA OPPORTUNITIES FUND I, F.C.R., a sus partícipes y sus proyectos de inversión y que haya obtenido bien por escrito o verbalmente o por cualquier medio electrónico con ocasión de discusiones, negociaciones o reuniones con la Dirección o empleados de AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A., siempre y cuando esta información no esté disponible al público por vías no confidenciales.

Este Compromiso de Confidencialidad permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del INDIA OPPORTUNITIES FUND I, F.C.R.

### **ANEXO III: FACTORES DE SOSTENIBILIDAD**

A los efectos del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el “**Reglamento (UE) 2019/2088**”) se hace constar que, a la fecha del presente Folleto, la Sociedad Gestora no integra los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión del Fondo ya que no dispone actualmente de una política de integración de riesgos en el proceso de toma de decisiones de inversión, lo que no necesariamente significa que los riesgos de sostenibilidad de la Sociedad no puedan llegar a ser significativos. Por otro lado, a la fecha del presente Folleto, la Sociedad Gestora no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone de las políticas de diligencia debidas en relación con dichas incidencias adversas.

Asimismo, a los efectos del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, se hace constar que las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia de que la Sociedad Gestora es una entidad adherida a los Principios de Inversión Responsable y que la misma se ha adaptado al Reglamento (UE) 2019/2088 en la medida en que ha aprobado una Política de Sostenibilidad e Inversión Responsable y que la misma se ha adaptado al Reglamento (UE) 2019/2088 en la medida en que ha aprobado una Política de Sostenibilidad e Inversión Sostenible y ha publicado en su página web (<https://www.axonpartnersgroup.com/>) la información prevista en el Reglamento (UE) 2019/2088.